

RESOLUCION 02-157-CPCCS-2011

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador otorga al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como sus deberes y atribuciones promover la participación ciudadana, valores, transparencia y lucha contra la corrupción, designar autoridades, así como ejecutar los actos y atribuciones que le confiera la Ley;

Que, La Segunda disposición final de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, publicada en el Registro Oficial No. 399 de 9 de marzo de 2011, dispone que todas aquellas personas beneficiadas por la Ley Especial de Gratitud y Reconocimiento Nacional a los Combatientes del Conflicto Bélico de 1995 y sus reformas; así como quienes recibieron Encomio Solemne por su conducta en dicho conflicto; y los condecorados con la Cruz de Guerra o con Encomio Solemne o su equivalente del conflicto de 1981; serán acreedores a todos los beneficios que esta Ley dispone.

Que, El Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales publicado en el Registro Oficial, suplemento No. 507 de 5 de agosto de 2011, en su Disposición General Primera, incisos segundo y tercero dispone que en el término de cinco días a contarse desde la recepción de la información remitida por el Ministerio de Defensa, el Pleno del CPCCS conocerá el listado, ordenará el registro en el archivo institucional y entregará la acreditación correspondiente. Además dispondrá de inmediato su estricto cumplimiento a las autoridades e instituciones públicas responsables de la ejecución de los beneficios en favor de los héroes y heroínas nacionales.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley:

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido los listados contentivos de los nombre de los héroes y heroínas nacionales remitidos por el Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 2.- Disponer que los mismos sean ingresados al archivo institucional a cargo de la Secretaría General



Artículo 3.- Disponer que la acreditación de los héroes constantes en los listados recibidos se realice con la coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, para lo cual se dispone la publicación de la convocatoria contentiva de los listados en la página web institucional y en tres diarios de mayor circulación en el país cinco días hábiles antes del día fijado para la acreditación.

Artículo 4.- La presente resolución será remitida en copia certificada a las coordinaciones Financiera, Jurídica, de comunicación y administrativa para los fines consiguientes.

Dado en la sala de sesiones del Pleno a los 29 días del mes de diciembre de 2011.

Marcela Miranda Pérez PRESIDENTA

Antonio Velázquez Pezo

SECRETARIO GENERAL